



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00034-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	ALFREDO TORRENTE PUPO Y OTROS
DEMANDADO	DIOCESIS DE MONTERIA Y OTRO

Alfredo Plutarco Torrente Pupo, Isabel Cristina Aldana Niebles y otros otorgan poder a profesional del derecho para que instaure demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual **contra Diócesis de Montería y Parroquia San Pio X de Puerto Escondido** con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 18-abril-2017 en el km 20 + 500m de la vía que de Planeta Rica conduce a Montería, donde resultaron lesionados el señor **Alfredo Plutarco Torrente Pupo** y la señora **Isabel Cristina Aldana Niebles**.

Revisada la demanda se observa que adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

1. El extremo demandante no indicó como obtuvo la dirección electrónica de notificación de Diócesis de Montería ni allegó las evidencias correspondientes, de conformidad a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. Se omitió anotar los números de identificación NIT de los demandados tal y como lo exige el numeral 2° del art. 82 procesal.
3. No se acreditó la remisión de la demanda a los demandados de conformidad con lo descrito en el inciso 5° del art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb01bdc22a0fa47ca9c03061ea5cf07b66a2258754de27c469f2fa3d0749d0c**

Documento generado en 10/03/2023 06:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>